1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991), orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como del derecho fundamental a la salud establecido en el artículo 49 de la misma, las entidades públicas deben adelantar acciones de promoción, prevención y atención que contribuyan al bienestar integral de la población.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la convivencia ciudadana, la participación y la garantía de derechos en el ámbito distrital y local.

Del mismo modo acorde el Artículo 3 del Decreto 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos huma nos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distinto s niveles.*"

Es así que la Alcaldía Local tenga como misión "s*er una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*."

En este marco, la Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, coordinar la acción administrativa del Distrito en el territorio, fomentar la participación ciudadana y promover la convivencia pacífica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2148 del 2021.

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 642 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 las alcaldías locales tienen competencias para realizar inversiones complementarias en sectores estratégicos como salud, integración social y educación, así como para desarrollar acciones orientadas a la promoción de la convivencia, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido social en el territorio.

De igual forma, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 en su artículo 150 señala que es la Alcaldía Local la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de

Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo en concordancia con el artículo 225 del mismo, que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

A través del Decreto 642 de 2025, en los Artículos 149,151 y 152, se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

Así mismo, los artículos 7, 202 y 654 del mencionado decreto establecieron que las alcaldías locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como de adelantar los procesos contractuales necesarios para su ejecución.

Todo lo anterior se enmarca en los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, que enfatizan la necesidad de garantizar la eficiencia, la transparencia, la coordinación y la efectiva prestación de los servicios públicos, orientando la actuación de la Alcaldía Local de Suba hacia el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en especial en lo relacionado con la garantía de derechos fundamentales como el derecho a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política.

Ahora bien, mediante Acuerdo 927 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital **Bogotá Camina Segura,** del mismo modo y a través del Acuerdo Local 002 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Local "**Confiando en su veci, SUBA CAMINA SEGURA**".

Conforme a lo expuesto y en cumplimiento de la función prevista en el numeral 4 del Decreto Distrital 642 de 2025 (Decreto Único del Sector Gobierno), los alcaldes tienen el deber de "Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local." La cual tiene relación con el proyecto de inversión local vinculado al Plan de Desarrollo Local adoptado mediante Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024.

Es así que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2309, denominado ***Salud Pública Integral para Suba***, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y el bienestar integral de la población a través de la implementación de acciones coordinadas y efectivas que aborden las necesidades específicas en los temas de salud.

Que este proyecto, permitirá llevar a cabo la implementación de acciones complementarias en salud, que den

respuesta a las necesidades territoriales desde los enfoques de buen vivir, social y de derechos, para favorecer la difusión de rutas y servicios de la localidad en materia de salud mental, promover acciones de articulación entre las entidades del orden local y distrital, y contribuir con la sensibilización de la toma de decisiones conscientes; así como la creación y fortalecimiento de la comunidad como estrategia territorial, que articule las redes comunitarias, los líderes de opinión, las organizaciones sociales y las instituciones, entre otros.

En línea con lo anterior, el *Plan de Desarrollo Local de Suba 2025–2028 "Confiando en su veci, Suba camina segura"*, adoptado mediante Acuerdo Local 002 del 30 de agosto de 2024, incorpora como prioridad la ejecución del proyecto 2309, el cual contempla acciones para la promoción y atención de la salud mental. Este proyecto contribuye al Objetivo Estratégico 2: "Suba confía en su Bien-Estar", en el marco del Programa 10.

La meta correspondiente para este componente en la vigencia 2026 es:

- **Beneficiar a 410 personas** mediante acciones de promoción y atención de la salud mental.

Nota 1: Es importante precisar que la meta descrita corresponde a la vigencia 2026; no obstante, el proyecto de inversión contempla una meta total de atención de mil quinientas (1.500) personas durante toda su ejecución, distribuidas en las diferentes vigencias para cada uno de los componentes.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita implementar acciones orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos asociados y el fortalecimiento del bienestar psicosocial de la población, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y a la garantía del derecho fundamental a la salud.

Las acciones por implementar se enmarcan en el ámbito de la promoción de la salud, la prevención de riesgos y el fortalecimiento del bienestar psicosocial desde un enfoque comunitario y territorial, sin involucrar la prestación de servicios de salud, en concordancia con las competencias de las Alcaldías Locales y en articulación con el sector salud.

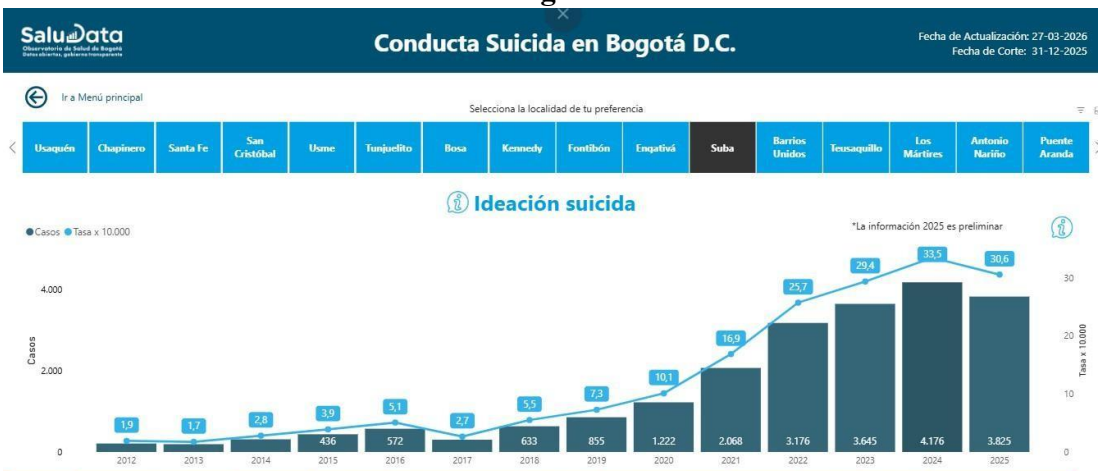
La ficha técnica del indicador de conducta suicida en Bogotá D.C. del Observatorio de Salud (s.f.) establece que el suicidio es un acto intencional mediante el cual una persona decide poner fin a su vida, siendo reconocido como un problema de salud pública grave y en aumento a nivel global. En este marco, la conducta suicida se entiende como un fenómeno amplio que incluye diferentes manifestaciones, entre ellas:

- **Ideación suicida:** pensamientos relacionados con el deseo de morir, con o sin planificación.
- **Intento de suicidio:** acciones dirigidas a causar la muerte sin lograr consumarla.
- **Suicidio consumado:** acto autolesivo intencional con resultado fatal.

El documento resalta que la medición de estas conductas constituye un indicador clave de la salud mental, ya que permite identificar poblaciones en riesgo y orientar acciones de promoción, prevención e intervención.

Asimismo, se establece como meta del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 la reducción de la tasa de mortalidad por suicidio a 5 por cada 100.000 habitantes, evidenciando la prioridad de este fenómeno dentro de la política pública en salud mental.

Gráfica 1: Conducta Suicida en Bogotá D.C. / Ideación Suicida en Suba



Año	2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025	
Sexo	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa
Hombre	69	1,3	59	1,1	114	2,2	138	2,6	189	3,6	132	2,5	239	4,4	356	6,4	452	7,9	710	12,2	1.032	17,6	1.262	21,3	1.449	24,3	1.321	22,1
Mujer	139	2,4	133	2,3	198	3,4	298	5,0	383	6,4	170	2,8	394	6,5	499	8,1	770	12,1	1.358	21,1	2.144	33,2	2.383	36,7	2.727	41,8	2.504	38,3

Fuente: (Observatorio de Salud de Bogotá, 2025)
Fecha de consulta: 31/03/2026

La conducta suicida, particularmente en su manifestación de ideación suicida, presenta una tendencia creciente sostenida en los últimos años, consolidándose como un problema prioritario de salud pública en el Distrito Capital y, de manera específica, en la localidad de Suba.

El análisis de la serie histórica evidencia que, a partir del año 2019, se registra un incremento significativo tanto en el número de casos como en la tasa por cada 10.000 habitantes. Esta tendencia se acentúa especialmente durante el periodo posterior a la pandemia por COVID-19, donde se observa un aumento progresivo en la notificación de casos, pasando de tasas inferiores a 10 en años previos, a valores superiores a 25 en los años más recientes.

Para la vigencia 2024, la tasa alcanza aproximadamente 33,5 casos por cada 10.000 habitantes, evidenciando el punto más alto de la serie analizada, mientras que para 2025 (con información preliminar) se mantiene en niveles elevados cercanos a 30,6, lo cual evidencia la persistencia estructural del fenómeno y la necesidad de intervenciones sostenidas. En términos absolutos, el comportamiento también refleja un aumento considerable en el número de casos reportados, superando los 4.000 registros anuales en los últimos periodos, lo cual da cuenta de una mayor demanda de atención en salud mental y de la presión sobre los servicios institucionales.

Adicionalmente, el análisis por sexo evidencia una mayor incidencia en mujeres en términos de ideación suicida, lo que sugiere la necesidad de incorporar enfoques diferenciales en el diseño e implementación de estrategias de intervención.

Este comportamiento permite concluir que la conducta suicida en la localidad de Suba no solo presenta una tendencia creciente, sino que también se configura como un fenómeno complejo asociado a múltiples factores sociales, económicos y de salud mental, que requieren intervenciones integrales orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención del riesgo y la atención oportuna.

En este sentido, se justifica la necesidad de adelantar procesos contractuales que permitan implementar acciones territoriales dirigidas a la identificación temprana de riesgos, el fortalecimiento de redes de apoyo, la atención psicosocial y la reducción de factores asociados a la conducta suicida, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Local y los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

Gráfica 2: Conducta Suicida en Bogotá D.C. / Intento de Suicidio en Suba



Fuente: (Observatorio de Salud de Bogotá, 2025)
Fecha de consulta: 31/03/2026

El intento de suicidio en la localidad de Suba presenta una tendencia creciente en los últimos años, consolidándose como un evento de alta relevancia en salud pública y un indicador crítico del deterioro de la salud mental en el territorio.

El análisis de la serie histórica muestra un comportamiento relativamente estable entre 2012 y 2019, con tasas que oscilaron entre aproximadamente 1,6 y 4,7 casos por cada 10.000 habitantes. No obstante, a partir del año 2020 se evidencia un incremento progresivo y sostenido, que se intensifica de manera significativa en el periodo posterior a la pandemia por COVID-19.

En particular, entre 2021 y 2024 se observa un crecimiento acelerado tanto en el número de casos como en la tasa, alcanzando valores cercanos a 11,1 casos por cada 10.000 habitantes en 2024, lo que representa el punto más alto de la serie analizada. Para la vigencia 2025 (con información preliminar), si bien se registra una leve disminución, la tasa se mantiene elevada en aproximadamente 9,3, lo que indica la persistencia del fenómeno en niveles críticos.

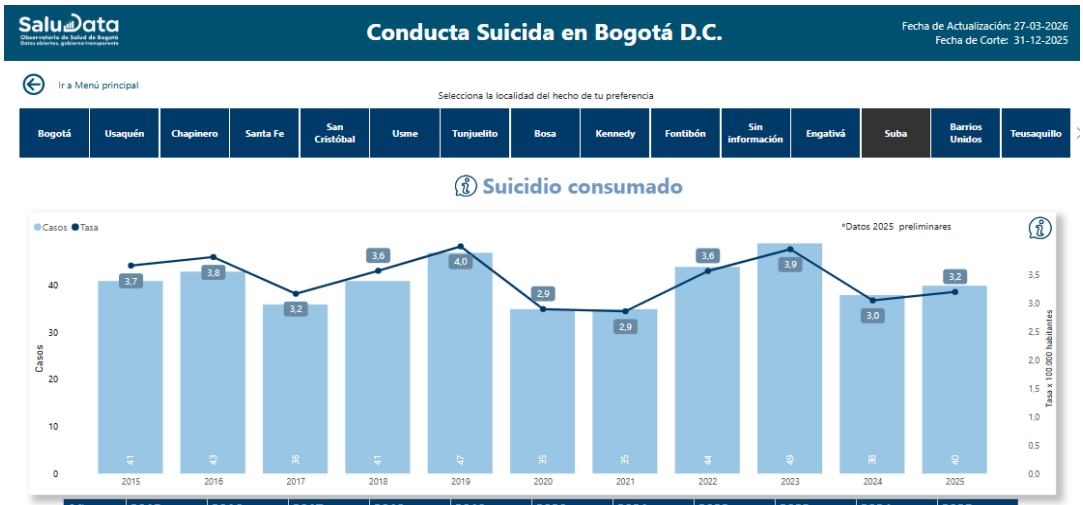
En términos absolutos, los casos reportados superan los 1.000 eventos anuales en los años recientes, evidenciando un aumento significativo en la demanda de atención en salud mental y en la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

El análisis por sexo evidencia que las mujeres presentan una mayor proporción de intentos de suicidio, con tasas considerablemente superiores a las de los hombres, lo cual sugiere la necesidad de incorporar enfoques diferenciales de género en las estrategias de prevención e intervención.

Este comportamiento permite concluir que el intento de suicidio en la localidad de Suba ha experimentado un crecimiento sostenido y acelerado, configurándose como un fenómeno complejo asociado a factores psicosociales, económicos y familiares, que requieren intervenciones integrales, oportunas y territorializadas.

Las acciones contempladas en el presente proceso de contratación se encuentran directamente orientadas a intervenir los factores de riesgo asociados a los indicadores de ideación suicida, intento de suicidio y suicidio consumado previamente analizados. En este sentido, mediante la implementación de estrategias comunitarias, pedagógicas y psicosociales, se busca fortalecer habilidades socioemocionales, promover la identificación temprana de riesgos, consolidar redes de apoyo y fomentar entornos protectores en el territorio, contribuyendo así a la mitigación progresiva de estos fenómenos. De esta manera, las actividades a desarrollar en el presente proceso guardan una relación directa con la reducción de la vulnerabilidad psicosocial de la población y el mejoramiento de los indicadores de salud mental en la localidad, en coherencia con los objetivos del proyecto de inversión y las metas del Plan de Desarrollo Local.

Gráfica 3: Conducta Suicida en Bogotá D.C. / Suicidio Consumado en Suba



Año	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025	
Sexo	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa
Hombre	26	4,9	33	6,2	23	4,3	31	5,7	35	6,3	27	4,7	31	5,3	31	5,3	33	5,6	26	4,4	29	4,9
Mujer	15	2,5	10	1,7	13	2,2	10	1,7	12	1,9	8	1,3	4	0,6	13	2,0	16	2,5	12	1,8	11	1,7
Total	**41**	**3,7**	**43**	**3,8**	**36**	**3,2**	**41**	**3,6**	**47**	**4,0**	**35**	**2,9**	**35**	**2,9**	**44**	**3,6**	**49**	**3,9**	**38**	**3,0**	**40**	**3,2**

Fuente: (Observatorio de Salud de Bogotá, 2025)
Fecha de consulta: 31/03/2026

El suicidio consumado en la localidad de Suba presenta un comportamiento fluctuante en la última década, manteniéndose como un evento de alta gravedad dentro de los indicadores de salud mental, debido a su desenlace fatal y su impacto social.

El análisis de la serie histórica entre 2015 y 2025 evidencia que la tasa de mortalidad por suicidio ha oscilado entre aproximadamente 2,9 y 4,0 casos por cada 100.000 habitantes, sin presentar una tendencia sostenida de disminución. Por el contrario, se identifican picos relevantes, como en el año 2019 (4,0) y 2023 (3,9), lo que refleja la persistencia del fenómeno en niveles significativos.

Para la vigencia 2025 (con datos preliminares), la tasa se ubica en aproximadamente 3,2 por cada 100.000 habitantes, lo cual, si bien representa una leve reducción frente a años anteriores, no configura una tendencia estructural a la baja, manteniéndose dentro de rangos que requieren intervención institucional continua.

En términos absolutos, el número de casos anuales se ha mantenido relativamente estable, con valores que oscilan entre 35 y 49 casos por año, evidenciando que, aunque no existe un crecimiento exponencial como en otros eventos de la conducta suicida, sí se mantiene una carga constante de mortalidad asociada.

El análisis por sexo muestra que los hombres presentan una mayor incidencia de suicidio consumado, con tasas significativamente superiores a las de las mujeres, lo cual coincide con patrones epidemiológicos ampliamente documentados y evidencia la necesidad de intervenciones con enfoque diferencial de género.

Este comportamiento permite concluir que el suicidio consumado en la localidad de Suba constituye un fenómeno persistente y de alta complejidad, que, aunque no presenta incrementos abruptos recientes, tampoco evidencia reducciones sostenidas, lo que indica la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, detección temprana y atención integral en salud mental.

Se evidencia la necesidad de implementar estrategias orientadas a la reducción de factores de riesgo, el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario y la atención psicosocial oportuna, en articulación con las políticas públicas distritales y nacionales, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 en materia de reducción de la mortalidad por suicidio.

El análisis conjunto de los indicadores de ideación suicida, intento de suicidio y suicidio consumado en la localidad de Suba evidencia la existencia de un fenómeno de salud pública complejo, creciente y persistente que afecta de manera significativa el bienestar de la población.

Por una parte, la ideación suicida presenta una tendencia sostenida al alza, alcanzando los niveles más altos en los últimos años, lo que refleja un aumento en los factores de riesgo psicosocial y en la afectación de la salud mental de la población. De igual manera, el intento de suicidio evidencia un incremento acelerado especialmente en el periodo posterior a la pandemia, consolidándose como un indicador crítico de riesgo inminente y de demanda creciente de atención institucional.

Por otra parte, el suicidio consumado, aunque presenta un comportamiento más estable, mantiene tasas constantes sin reducciones significativas, lo que demuestra que las acciones actuales no han sido suficientes para disminuir de manera estructural la mortalidad asociada a este fenómeno.

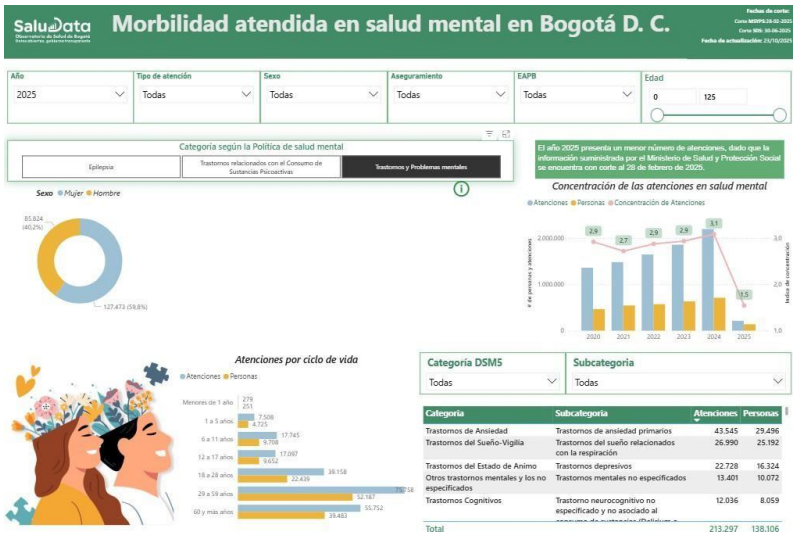
En conjunto, estos indicadores reflejan una escalera de progresión del riesgo suicida, donde el aumento de la ideación y los intentos se traduce potencialmente en la persistencia de eventos fatales, evidenciando la necesidad de intervenciones integrales que actúen de manera preventiva y oportuna en todas las etapas del fenómeno.

Adicionalmente, las diferencias identificadas por sexo, con mayor prevalencia de ideación e intentos en mujeres y mayor mortalidad en hombres, ponen de manifiesto la necesidad de incorporar enfoques diferenciales de género, así como estrategias territoriales ajustadas a las dinámicas específicas de la localidad.

En este contexto, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, orientado a la implementación de acciones de promoción de la salud mental, prevención de la conducta suicida, identificación

temprana de riesgos y atención psicosocial, que contribuyan a la reducción de estos indicadores, al fortalecimiento del tejido social y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

Gráfica 4: Morbilidad Atendida en Salud Mental en Bogotá D.C.



Fuente: (Observatorio de Salud de Bogotá, 2025)
Fecha de consulta: 31/03/2026

El análisis de la información disponible muestra que los trastornos de ansiedad constituyen la principal causa de atención en salud mental, con más de 43.000 atenciones registradas, seguidos por los trastornos del sueño-vigilia, con aproximadamente 26.900 atenciones, y los trastornos del estado de ánimo (incluyendo depresión), con cerca de 22.700 atenciones. Estos datos evidencian una alta prevalencia de afectaciones emocionales y psicológicas en la población.

En términos de distribución por sexo, se observa una mayor proporción de atenciones en mujeres (alrededor del 60%), lo cual es consistente con los patrones epidemiológicos en salud mental y sugiere la necesidad de enfoques diferenciales de género en la atención e intervención.

Por grupos etarios, la mayor concentración de atenciones se presenta en la población adulta, especialmente entre los 29 y 59 años, seguida por el grupo de 18 a 28 años, lo que indica una afectación significativa en población en edad productiva. No obstante, también se identifican atenciones en niños, niñas y adolescentes, lo que evidencia que la problemática abarca todo el curso de vida.

Adicionalmente, el comportamiento reciente muestra una alta concentración de atenciones en los años posteriores a la pandemia por COVID-19, alcanzando su punto más alto en 2024. Para el año 2025, se observa

una disminución en el número de atenciones; sin embargo, esta variación responde a que la información disponible es preliminar y no cubre la totalidad del año.

Es importante precisar que este indicador se encuentra disponible únicamente a nivel distrital y no cuenta con desagregación específica para la localidad de Suba. No obstante, su inclusión resulta pertinente como referente contextual, en tanto permite evidenciar la alta carga de enfermedad en salud mental en Bogotá D.C. y comprender las dinámicas estructurales que inciden en los territorios. En este sentido, este comportamiento distrital se refleja y se materializa a nivel local en fenómenos como la conducta suicida, previamente analizada, lo que refuerza la necesidad de intervenciones territoriales.

En conjunto, estos elementos permiten evidenciar que la salud mental constituye un problema prioritario de salud pública, caracterizado por una alta demanda de servicios, una afectación transversal a diferentes grupos poblacionales y la necesidad de fortalecer acciones de promoción, prevención y atención integral.

En consecuencia, la magnitud, tendencia y complejidad de la problemática evidenciada hacen necesario adelantar un proceso de contratación que permita implementar estrategias territoriales de promoción de la salud mental y prevención de la conducta suicida, orientadas a la identificación temprana de riesgos, el fortalecimiento de redes de apoyo y la intervención psicosocial comunitaria, en coherencia con las competencias del nivel local.

Es importante precisar que las acciones contempladas en el presente proceso de contratación corresponden a intervenciones de carácter comunitario, preventivo y promocional en salud mental, las cuales se desarrollan en entornos no clínicos y extramurales, en coherencia con las competencias de las Alcaldías Locales. En este sentido, el alcance del contrato no incluye la prestación de servicios de salud ni la atención clínica individual, sino el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la promoción del bienestar, la generación de redes de apoyo y la implementación de estrategias pedagógicas, culturales y participativas orientadas a la prevención de riesgos en salud mental, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del proyecto. En este contexto, la intervención no se limita a la atención de eventos críticos, sino que se orienta al desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mitigar factores de riesgo, fortalecer el tejido social y promover entornos protectores en la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se requiere para atender las necesidades identificadas en la localidad de Suba en materia de salud mental, conforme las cifras identificadas en la estadísticas materia de análisis del presente proceso y traídas de la secretaria de salud , reconociendo que el bienestar emocional y psicosocial de la población es un elemento fundamental para la calidad de vida, la convivencia y el desarrollo comunitario.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia, especialmente aquellos orientados a garantizar el bienestar general y la efectividad del derecho a la salud, la Administración Local debe promover acciones que fortalezcan la salud mental desde un enfoque preventivo, comunitario e incluyente.

En este contexto, la contratación se requiere para implementar acciones que proporcionen a la comunidad herramientas prácticas para el manejo de sus emociones, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y la construcción de entornos protectores. A través de estrategias pedagógicas, culturales e intergeneracionales, se

busca promover el cuidado de la salud mental, fortalecer redes de apoyo y fomentar prácticas de cuidado colectivo que contribuyan a la convivencia y al bienestar en el territorio.

Estas acciones están dirigidas a diferentes grupos poblacionales de la localidad y responden a la necesidad de generar espacios de escucha, orientación y participación comunitaria, que permitan prevenir situaciones de riesgo psicosocial y fortalecer el tejido social.

Para lograrlo, se requiere contar con un operador que disponga de experiencia, conocimiento técnico y un equipo interdisciplinario que permita desarrollar intervenciones en territorio, dado que el Fondo de Desarrollo Local de Suba no cuenta con la capacidad operativa ni logística suficiente para ejecutar directamente este tipo de actividades.

Así mismo, la contratación permite garantizar la cobertura en las diferentes Unidades de Planeamiento Local, así como la articulación con actores institucionales y comunitarios, asegurando que las acciones lleguen de manera efectiva a la población que más lo necesita.

En consecuencia, la contratación se constituye en una herramienta necesaria para dar respuesta a las problemáticas identificadas, optimizar el uso de los recursos públicos y cumplir con las metas del proyecto de inversión 2309 “Salud Integral para Suba”, en el marco del Plan de Desarrollo Local.

Finalmente, es importante precisar que las acciones a desarrollar corresponden a intervenciones de carácter preventivo, comunitario y promocional en salud mental, orientadas al fortalecimiento del bienestar psicosocial y del tejido social, sin que ello implique la prestación de servicios de salud de carácter clínico o asistencial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA”.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este proceso está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 1: Clasificación UNSPSC del Proceso

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

80101600	80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos
82151700	82000000 – Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	82150000 – Artistas e intérpretes profesionales	82151700 – Profesionales de las artes escénicas
85101600	85000000 – Servicios de Salud	85100000 - Servicios integrales de salud	85101 600 – Personas de apoyo al proveedor de atención médica
86101700	86000000 – Servicios de Educación y Capacitación	86100000 – Formación Profesional	86101700 – Servicios de Formación Profesional no Científica
86141500	86000000 – Servicios de Educación y Capacitación	86140000 - Instalaciones educativas	86141500 - Servicios de orientación educativa
93141500	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 - Desarrollo social y servicios
93141600	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141600 - Población
93141700	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)
Fecha de consulta: 23/02/2026

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran descritas en el documento denominado **Anexo Técnico.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Contrato de Prestación de Servicios**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

La utilización de esta modalidad se justifica en razón a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, el cual comprende la ejecución de acciones integrales orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento del bienestar comunitario en la localidad de Suba, mediante la implementación de estrategias formativas, culturales, intergeneracionales y de participación social, de conformidad con los lineamientos establecidos en el **Anexo Técnico**.

El desarrollo del objeto contractual implica la articulación de múltiples componentes técnicos, metodológicos, operativos y logísticos, así como la ejecución de actividades en territorio que requieren experiencia específica en intervención psicosocial comunitaria, gestión de proyectos sociales y trabajo con población diversa, lo cual demanda un proceso de selección que permita evaluar integralmente las capacidades técnicas, financieras y organizacionales de los proponentes.

En este sentido, la licitación pública permite garantizar la selección objetiva del contratista, a través de la comparación de las propuestas bajo criterios previamente definidos, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

De acuerdo con el **Estudio del Sector**, y su respectivo análisis se evidencia que el mercado presenta condiciones de madurez, diversidad y suficiencia de oferta, con la participación de entidades sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, universidades y empresas especializadas en intervención comunitaria, lo cual garantiza la existencia de una pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

Así mismo, se identificó que las condiciones del mercado permiten la ejecución de intervenciones de complejidad media-alta, mediante la implementación de metodologías participativas, experienciales y comunitarias, en coherencia con los lineamientos del anexo técnico, lo que refuerza la pertinencia de la modalidad de licitación pública como mecanismo para asegurar la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

En consecuencia, la **Licitación Pública** se constituye como el mecanismo idóneo para garantizar la concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la adecuada ejecución de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 2309 "*Salud Pública Integral para Suba*" en el marco del Plan de Desarrollo Local.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso se determina a partir del **Estudio del Sector** y del **Estudio de Mercado** adelantado por la Entidad, en el cual se identificaron los costos asociados a la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($1.517.580.878)** de la vigencia fiscal **2026**, con cargo al proyecto **2309 "SALUD INTEGRAL PARA SUBA"** incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual respaldado por el CDP 2219.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, la diferencia entre este y el valor de la oferta, podrá ser redistribuida para optimizar el alcance del proyecto, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución.

Para el presente proceso, el **Estudio de Mercado** se realizó a través del sondeo de mercado que consiste en la recolección directa de información de los potenciales proveedores del sector, con el fin de conocer las condiciones reales de oferta, precios, características técnicas y dinámicas comerciales del bien o servicio a contratar.

Este proceso se desarrolla mediante la consulta abierta al mercado, utilizando el mecanismo de solicitudes de cotización. Este mecanismo permite obtener datos actualizados y específicos que no siempre están disponibles en fuentes secundarias (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, 2025). Para la realización la Entidad determinó:

- Definición de la información que se requiere (precios, condiciones técnicas, tiempos de entrega capacidad).
- Diligenciar el formato de solicitud de cotización.
- Forma de garantía en la transparencia e igualdad en el acceso de información para los interesados.
- Documentación de todo el proceso (correos enviados, parámetros cumplidos y respuestas recibidas).

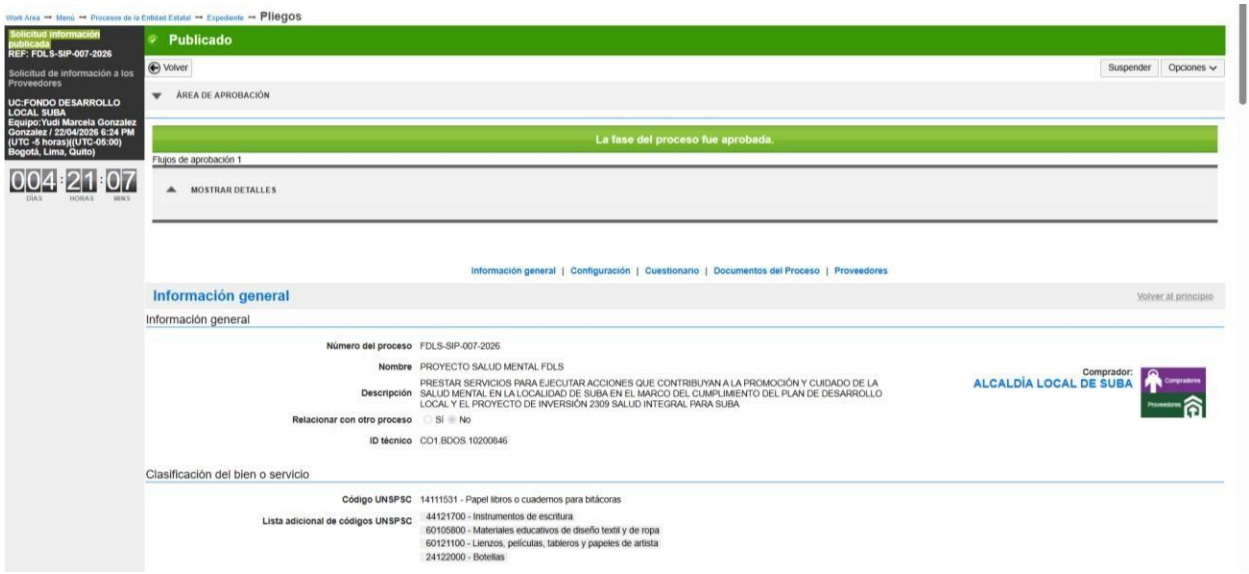
La información recolectada se analizó de manera comparativa permitiendo identificar rangos de precios, condiciones de mercado, niveles de competencia y posibles riesgos. De esta forma se estimó el presupuesto, se definieron los requisitos habilitantes proporcionales, se estructuraron las condiciones técnicas realistas y se promovió la pluralidad de oferentes.

Este se elaboró mediante un formato de solicitud de cotización y una bolsa básica de insumos realizada por la oficina de Planeación; en el caso de nuevos elementos se analizaron tres (3) cotizaciones por cada insumo, con el fin de analizar la relación precio-calidad, evaluar precios reales y seleccionar las opciones más favorables para la entidad.



De acuerdo con lo evidenciado en la imagen adjunta, se realizó la solicitud de consecución de cotizaciones a diferentes proveedores mediante correos electrónicos y otros medios de trazabilidad, así: COMTEC, a través del correo politicasocial.suba@gobiernobogota.gov.co; ENTERPRISE, mediante el correo maria.villamarin@gobiernobogota.gov.co, con copia a psicologavanessaah@gmail.com; Esfera de Eventos y Proyectarte, desde el correo juliet.pinilla@gobiernobogota.gov.co, con copia a politicasocial.suba@gobiernobogota.gov.co y maria.villamarin@gobiernobogota.gov.co; Grupo Empresarial Soluciones 360 SAS, con trazabilidad vía WhatsApp entre el número +57 302 8601738 y Juliet Natalia Pinilla Jiménez; Guerra Editores, mediante los correos juliet.pinilla@gobiernobogota.gov.co y maria.villamarin@gobiernobogota.gov.co; Ultrabella, a través del correo angelica.amaya@gobiernobogota.gov.co; y H&N, con trazabilidad vía WhatsApp mediante el número 3158175841.

Este ejercicio permitió establecer los precios de referencia acordes con las condiciones del mercado. Por otro lado, en la plataforma transaccional SECOP II se creó el evento de cotización FDLS-SIP-007-2026, el cual tuvo 5 días para recibir las respectivas cotizaciones



En el marco del evento de solicitud creado no se recibió ninguna cotización. No obstante, mediante la gestión directa de solicitudes a proveedores, se recibieron diez (10) cotizaciones a través de los correos electrónicos politicasocial.suba@gobiernobogota.gov.co, maria.villamarin@gobiernobogota.gov.co, juliet.pinilla@gobiernobogota.gov.co y angelica.amaya@gobiernobogota.gov.co; mientras que las demás fueron allegadas por medio de WhatsApp a los números telefónicos +57 3028601738 o +57 3158175841. Posteriormente, las cotizaciones fueron objeto de un proceso de verificación y filtrado, seleccionando únicamente aquellas tres (3) que cumplían con los siguientes criterios: que las actividades registradas en el RUT correspondieran al bien o servicio a contratar; que la fecha de expedición del documento perteneciera a la vigencia actual; que, en caso de aplicarse IVA o impuesto al consumo, los valores estuvieran correctamente liquidados; y que presentaran una desviación inferior al 20%.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA".**

El análisis efectuado permite identificar la existencia de una pluralidad de oferentes, tanto del orden local como nacional, con experiencia en el desarrollo de intervenciones sociales, comunitarias y pedagógicas en temas de salud pública, lo que garantiza condiciones de competencia en el proceso de selección.

Así mismo, se evidenció que el sector presenta un comportamiento dinámico, con participación de organizaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y empresas especializadas que han ejecutado contratos similares en el ámbito territorial, lo que respalda la viabilidad de la contratación y la adecuada ejecución del

objeto contractual.

En este sentido, el mercado se encuentra en capacidad de responder a las necesidades de la entidad, tanto en términos técnicos como operativos, permitiendo asegurar la concurrencia de oferentes y la selección objetiva del contratista.

La información detallada sobre el análisis de la oferta y la demanda, las condiciones del mercado, los posibles oferentes, los precios de referencia y demás variables técnicas se encuentra contenida en el documento **Estudio del Sector**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ,el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 el Fondo de Desarrollo Local de Suba, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente Estudio Previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de **NO HABILITADO** de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar

aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, , Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se establecieron de acuerdo con el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (2023).* Estos buscan medir la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes

cuenten con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA,** la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Tabla 2: Verificación de Capacidades

Etapas	Condiciones generales		Ponderación /puntaje	Carácter de la etapa
Verificación requisitos mínimos habilitantes	JURÍDICOS		Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
	FINANCIEROS			
	TÉCNICOS			
Factores de ponderación	FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	Otorgamiento de Puntajes	Asignación de puntaje total	Clasificatoria

Fuente: (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, 2023)
Fecha de consulta: 23/02/2026

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, de acuerdo con lo anterior, podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el **Formato - Carta de presentación de la oferta**, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «Anexo – Pacto de Transparencia» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que la vigencia de la persona jurídica no será inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato que llegue a suscribirse.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como

de la Casa Principal.

Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar la respectiva propuesta, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- **Consorcio o Unión Temporal.**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes **(Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal),** cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **FONDO.**
b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser

reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
h. El Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o

accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **FONDO** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del **FONDO** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

NOTA. APLICACIÓN GUÍA SECOP II. El Proponente Plural deberá tener en cuenta la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Se recuerda que los proponentes plurales no podrán presentar oferta a través de un usuario que ya haya celebrado un contrato con entidad estatal y así mismo, se recuerda que será rechazada la oferta del proponente plural que sea presentada por medio del usuario de uno de sus miembros. A la fecha y hora del cierre debe estar cargado en el perfil que presenta la oferta, el documento de constitución debidamente firmado por todas las partes y el porcentaje de participación debe ser coherente con los documentos adjuntados en la propuesta.

6. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - COOPERATIVAS.

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente. En caso de que es el mismo no establezca la vigencia esta no podrá ser mayor a tres meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el **Formato - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato - Declaración Juramentada de pagos se Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Articulo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural,** que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su cédula de cuídadania, matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de**

Contadores.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

9. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y la Personería de Bogotá D.C.

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC", en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de evaluación por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

Nota 4: EL FONDO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

10. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- (LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1310 DE 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, **NO SERÁ SUBSANABLE** en ningún caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, **EL FONDO**, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31

de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, Siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato – Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente al diligenciar el «Formato 1 – Carta De Presentación De La Oferta», declara:

A. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

B. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

C. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación

adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.

D. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

E. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

F. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

G. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

H. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

I. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

J. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

K. La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

15. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a (Ver anexo 1 - Pacto de Transparencia):

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso

de Contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

16. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. **En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.** En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
d. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
e. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El Fondo Desarrollo Local de Suba acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

18. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta. «Formato – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades».

19. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta copia legible del Registro Único Tributario (RUT).

20. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) la existencia de multas o sanciones impuestas al proponente, dentro de los últimos cinco (5) años, derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales en su calidad de contratista.

Por lo anterior de encontrarse incumplimientos en la verificación del Registro Único Empresarial y Social (RUES) se procederá con reducción de puntaje conforme la Ley 2195 de 2022 así:

"Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150

de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

21. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.
Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de

la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación indicadores financieros Salud Mental).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 1,94 Veces	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	≤ 62%	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,49 Veces o indeterminado	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$

- Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 1,94 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor

índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a ≤ 62%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 1,49 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 11%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ 3%	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a ≥ 11%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a ≥ 3%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento Estudio Financiero – Salud Mental.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador

público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades1, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas identificadas con los siguientes códigos CIIU:

- P8559 Otros tipos de educación n.c.p.
- Q8699 Otras actividades de atención de la salud humana

- N8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
- R9004 Creación audiovisual
- R9319 Otras actividades deportivas

Identificando una base de 85 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

[1] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Con una muestra de 85 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 50% y 71% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De Indicadores Financieros – Salud Mental a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis grafico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.**

"[…]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.*
 Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

[…]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del Estudio del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos cinco (5) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos

82151700	82000000 – Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	82150000 – Artistas e intérpretes profesionales	82151700 – Profesionales de las artes escénicas
85101600	85000000 – Servicios de Salud	85100000 - Servicios integrales de salud	85101 600 – – Personas de apoyo al proveedor de atención médica
86101700	86000000 – Servicios de Educación y Capacitación	86100000 – Formación Profesional	86101700 – Servicios de Formación Profesional no Científica
86141500	86000000 – Servicios de Educación y Capacitación	86140000 - Instalaciones educativas	86141500 - Servicios de orientación educativa
93141500	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 - Desarrollo social y servicios
93141600	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141600 - Población
93141700	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.) Fecha de consulta: 23/02/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
$1.517.580.878	866,75 SMMLV

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan sido ejecutadas de forma integral una o varias de las siguientes actividades y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Con el fin de garantizar la correspondencia objetiva entre la experiencia acreditada y el objeto del presente

proceso de selección, la Entidad exigirá que de los contratos aportados para acreditar experiencia específica al menos uno se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el código **UNSPSC 93141500**, requisito de carácter habilitante y de obligatorio cumplimiento:

1. Implementación de acciones para la creación y/o fortalecimiento de grupos comunitarios orientados a la promoción de la salud mental, la prevención de la conducta suicida y el fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial.
2. Desarrollo de estrategias pedagógicas, comunitarias o educativas para la promoción de la salud mental, la prevención de factores de riesgo psicosocial y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
3. Ejecución de procesos de intervención comunitaria con población general y/o grupos vulnerables, orientados a la promoción de la salud mental, la prevención de la conducta suicida y la mitigación de riesgos psicosociales en el territorio.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes; no obstante, deberá garantizarse que dentro de la estructura del proponente exista, al menos un integrante que cumpla de manera integral con las condiciones exigidas, asegurando así la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME– Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 1 DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de comparas públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo **cuatro (4) contratos** ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3) o hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos cinco (5) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 - Gestión de proyectos
82151700	82000000 – Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	82150000 – Artistas e intérpretes profesionales	82151700 – Profesionales de las artes escénicas
85101600	85000000 – Servicios de Salud	85100000 - Servicios integrales de salud	85101 600 – – Personas de apoyo al proveedor de atención médica
86101700	86000000 – Servicios de Educación y Capacitación	86100000 – Formación Profesional	86101700 – Servicios de Formación Profesional no Científica
86141500	86000000 – Servicios de Educación y Capacitación	86140000 - Instalaciones educativas	86141500 - Servicios de orientación educativa
93141500	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 - Desarrollo social y servicios
93141600	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141600 - Población
93141700	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)
Fecha de consulta: 23/02/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
$1.517.580.878	866,75 SMMLV

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que al menos tres (3) de los cuatro (4) contratos aportados como experiencia general, hayan sido ejecutadas de forma integral una o varias de las siguientes actividades y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Con el fin de garantizar la correspondencia objetiva entre la experiencia acreditada y el objeto del presente proceso de selección, la Entidad exigirá que de los contratos aportados para acreditar experiencia específica al menos uno se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el código **UNSPSC 93141500**, requisito de carácter habilitante y de obligatorio cumplimiento:

1. Implementación de acciones para la creación y/o fortalecimiento de grupos comunitarios orientados a la promoción de la salud mental, la prevención de la conducta suicida y el fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial.
2. Desarrollo de estrategias pedagógicas, comunitarias o educativas para la promoción de la salud mental, la prevención de factores de riesgo psicosocial y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
3. Ejecución de procesos de intervención comunitaria con población general y/o grupos vulnerables, orientados a la promoción de la salud mental, la prevención de la conducta suicida y la mitigación de riesgos psicosociales en el territorio.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes; no obstante, deberá garantizarse que dentro de la estructura del proponente exista , al menos un integrante que cumpla de manera integral con las condiciones exigidas, asegurando así la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

A. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o

superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota I: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota II: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EM- PRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026

Se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1:. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y

acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%), mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV) de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

5.1.3.3 REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, por lo tanto, se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

b. Se debe anexar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.

c. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a la fecha de cierre del proceso.

d. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLVde las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(…)	(…)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802

Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905

e. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.

f. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante estructuras plurales, la entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. En caso de no evidenciarse dicho porcentaje en la certificación o en el RUP, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente.

g. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

h. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato

Nota 1: El oferente podrá entregar aquellos documentos adicionales que considere pertinentes para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato, en cuyo caso deberá resaltar la parte o partes específicas que deban ser objeto de análisis del comité evaluador. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la sección de acreditación de la experiencia específica. Los documentos deben venir debidamente firmados o en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 3: No se aceptan Auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Nota 4: No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

5.1.3.3. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar su aceptación y compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el **Formato de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual declara su conformidad con los requisitos técnicos exigidos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato.

5.1.3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aceptar y garantizar la disponibilidad del talento humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Para tal efecto, con la suscripción y presentación del «Formato de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas», el proponente manifiesta expresamente que conoce, acepta y se compromete a cumplir durante la ejecución contractual con la totalidad de las condiciones relacionadas con el personal mínimo exigido por la Entidad, en los términos señalados en el Anexo Técnico.

Nota: En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente un cambio en el talento humano inicialmente propuesto, el futuro contratista será responsable de garantizar que el nuevo personal cumpla con los perfiles exigidos en el Anexo Técnico. Así mismo, deberá hacer llegar de manera oportuna toda la documentación que acredite la veracidad del perfil del nuevo integrante, incluyendo los soportes de estudios, experiencia general y experiencia específica, conforme a los requisitos del contrato.

5.1.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá comprometerse a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)" y No. 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su propuesta la **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato de Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales)**, junto con certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible mencionadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

Los criterios ambientales por cumplir corresponden a los definidos en las referidas fichas de contratación sostenible, en lo relacionado con las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas aplicables al objeto del contrato.

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la documentación deberá presentarse de manera organizada, promoviendo el uso eficiente de los recursos, incluyendo la impresión a doble cara, evitando el uso de carpetas innecesarias y garantizando su adecuada foliación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará únicamente las propuestas que hayan sido habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente proceso.

El proceso de selección se desarrollará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva e

igualdad de oportunidades, garantizando que todas las propuestas sean evaluadas bajo las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación establecida, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

En este sentido, la selección del contratista se realizará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los criterios definidos en el presente proceso, con el fin de garantizar la mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

Las propuestas serán evaluadas sobre un máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

Tabla 5: Distribución de Factores Ponderables

	Factores Ponderables	Puntaje
1	Factor Precio (económico)	44,5puntos
2	Ponderación de Calidad (Factor Técnico) - por Servicios Adicionales sin Costo Alguno para la Entidad	43 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Fortalecimiento de Trabajadores con Discapacidad	2 puntos
5	Promoción y Facilitación de Acceso a Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25 puntos
6	Promoción y Facilitación de Acceso a las MiPymes	0,25 puntos
Puntaje Total		**100 puntos**

De los cien (100) puntos totales, de los cuales ochenta y siete coma cinco (87,5%) corresponden a los criterios de evaluación y, doce coma cinco por ciento (12,5%) a los criterios diferenciales establecidos en el numeral 5.3 del presente documento.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se realizará con base en la información y documentos aportados por cada proponente, por lo cual será responsabilidad de estos allegar la totalidad de los soportes requeridos que permitan su adecuada verificación.

En aquellos casos en que un mismo documento sirva para acreditar requisitos habilitantes y factores de

ponderación, y dicho documento deba ser subsanado, la información subsanada solo será tenida en cuenta para efectos de la habilitación del proponente, mas no para la asignación de puntaje.

NOTA 1: Los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el presente proceso **no serán susceptibles de subsanación**. En consecuencia, en caso de que la información o los soportes requeridos para la asignación de puntaje no sean aportados o no cumplan con las condiciones exigidas, **no se otorgará el puntaje correspondiente**, sin que ello implique el rechazo de la propuesta, salvo que se trate de requisitos habilitantes.

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 44,5 PUNTOS)

Los proponentes deberán registrar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos, correspondiente a la suma de **MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.517.580.878) M/CTE.,** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.
Así mismo, el proponente deberá diligenciar y allegar el **Formato de Oferta Económica** suministrado por la Entidad, en el cual deberá relacionar la totalidad de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados. En consecuencia, todos los ítems deberán ser cotizados y no podrán superar los valores unitarios de referencia definidos por la Entidad en el estudio de mercado. Las propuestas que excedan dichos valores serán rechazadas.

Los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos, retenciones y descuentos aplicables. En caso de no discriminarse el impuesto sobre las ventas (IVA), se entenderá incluido en el valor ofertado.

Los costos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

Lo anterior se diligenciará de la siguiente manera:

1. **Valor total de la oferta económica:** El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II la sumatoria de los valores unitarios consignados en el Formato de Oferta Económica.
2. **Formato de Oferta Económica:** El proponente deberá diligenciar el archivo en Excel suministrado por la Entidad, en el cual deberá indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, sin superar los valores de referencia establecidos en el estudio de mercado.

En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la Entidad procederá a realizar la respectiva corrección, la cual será tenida en cuenta para efectos de evaluación, adjudicación y suscripción

del contrato, y será informada al proponente en el informe de evaluación.

Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del proponente. En caso de que el adjudicatario no acepte dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Todos los costos y gastos no previstos en la propuesta se entenderán incluidos en la misma y serán asumidos por el contratista.

Para efectos de evaluación, los proponentes deberán diligenciar completamente el **Formato de Oferta Económica** dispuesto por la Entidad, el cual contiene la descripción de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación económica, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Las propuestas habilitadas serán objeto de verificación aritmética por parte de la Entidad, la cual realizará las correcciones a que haya lugar. El valor corregido será el utilizado para efectos de evaluación, comparación y adjudicación del proceso.
En caso de presentarse inconsistencias entre la información consignada en el **Formato de Oferta Económica** y otros documentos de la propuesta, prevalecerá lo indicado en dicho formato.

Previo a la evaluación, se verificará que las propuestas económicas cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar expresadas en moneda legal colombiana.
- Contener la totalidad de los ítems requeridos.
- No superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
- Incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar al **RECHAZO** de la propuesta.

Los valores ofertados deberán presentarse en números enteros, aproximados al peso, e incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

En caso de que la Entidad identifique que una oferta puede ser considerada artificialmente baja, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente las explicaciones correspondientes antes de adoptar la decisión de rechazo o continuidad de la oferta.

En ningún caso se reconocerán costos adicionales a los ofertados por el proponente, quien deberá asumir la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLS aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado I t , a través de providencia del año 2020, así:

"La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable"

En tal sentido y siguiendo los estrictos linchamientos jurisprudenciales, el FDLS efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia ut supra referida:

"Cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la ^Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente", además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLS se guiará por el concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

"La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

*L*as operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del ll/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente

del peso y mando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable".

5.2.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el valor de una oferta, durante su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida en la etapa de planeación y en el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En tal caso, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique las razones que sustentan el valor ofertado, junto con los soportes que permitan verificar la viabilidad de su propuesta.

Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se evidencie que responde a condiciones objetivas del proponente y no pone en riesgo la ejecución del contrato, o proceder a su rechazo cuando no se justifique adecuadamente o se identifique un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ningún caso la solicitud de explicaciones podrá implicar la posibilidad de modificar o mejorar la oferta económica presentada.

Para estos efectos, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

SORTEO DE LA FÓRMULA

En el evento en que exista una (1) sola propuesta habilitada, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento, se le asignará el puntaje máximo previsto para el factor económico.

Cuando existan dos (2) o más propuestas habilitadas, la Entidad determinará el método de evaluación económica mediante la aplicación de un mecanismo de selección aleatoria, basado en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, conforme al cronograma de este.

Para efectos de la determinación del método, se tendrán en cuenta los siguientes rangos:

Tabla 6: Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Suba **NO** reconoce los sábados como días **HÁBILES.**

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas económicas válidas y la asignación de puntaje en función de la cercanía de cada oferta a dicho promedio.

El promedio aritmético se calculará con base en los valores totales corregidos de las ofertas habilitadas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

Una vez determinado el promedio aritmético, se procederá a asignar puntaje a cada una de las propuestas en función de su proximidad a dicho valor, conforme a la fórmula de ponderación establecida.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores o menores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el promedio aritmético y el valor de la oferta, con el fin de determinar el puntaje correspondiente.

La propuesta cuya oferta económica sea más cercana al promedio aritmético obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas, y la asignación de puntaje en función de la proximidad de cada oferta a dicho valor.

La media aritmética alta se calculará conforme a la siguiente expresión:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
Y= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.
Una vez determinada la media aritmética alta, se procederá a asignar puntaje a las ofertas de acuerdo con la fórmula de ponderación establecida.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - X_A}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En todos los casos, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de cada oferta, con el fin de determinar el puntaje correspondiente.

La propuesta cuya oferta económica sea más cercana a la media aritmética alta obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio.
.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO (SEGÚN APLIQUE)

Consiste en determinar la media geométrica de las ofertas habilitadas, incluyendo el presupuesto oficial o el valor total del estudio de mercado un número determinado de veces, y asignar puntaje en función de la proximidad de las ofertas a dicho valor.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas habilitadas, incluyendo el presupuesto oficial o el valor total del estudio de mercado conforme a la siguiente tabla:

Tabla 7: Criterio para la determinación del número de inclusiones del presupuesto oficial o del valor del estudio de mercado según el número de ofertas habilitadas

Número de Ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (Según aplique)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
.....	

Fuente: Elaboración propia

Y así sucesivamente, aumentando en una (1) vez la inclusión del presupuesto oficial o valor del estudio de mercado por cada tres (3) ofertas adicionales habilitadas.

Posteriormente, se calculará la media geométrica con base en la siguiente expresión:

$$G_{PO} \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x \dots xPO_n}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) o valor total del estudio de mercado.
n = Número de ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado del proceso de contratación. Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Una vez determinada la media geométrica, se asignará el puntaje a cada oferta de acuerdo con la fórmula de ponderación establecida:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado (según aplique).
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En todos los casos, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, con el fin de determinar el puntaje correspondiente.

La propuesta cuya oferta económica sea más cercana a la media geométrica obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio.

Cuando el proceso se estructure por el sistema de precios unitarios, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado. En caso de que el proceso se estructure por cantidades fijas, se tomará como referencia el presupuesto oficial.

D. MENOR VALOR

Consiste en identificar la oferta económica de menor valor entre las propuestas habilitadas y asignar puntaje en función de la proximidad de las demás ofertas respecto a dicho valor.

Para la aplicación de este método, la Entidad determinará el menor valor de las ofertas válidas y procederá a la asignación de puntaje conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
Vmin = Menor valor de las ofertas.
Vi = valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de ofertas.

En todos los casos, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de cada oferta, con el fin de determinar el puntaje correspondiente.

La propuesta cuyo valor sea el menor obtendrá el puntaje máximo asignado a este criterio

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
2. El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo

se consideraran costos adicionales.

3. Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, serán rechazadas.
6. Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del tope estimado para cada ítem dentro del presente proceso de selección en el estudio de mercado, serán rechazadas. Las propuestas que no oferten los ITEMS con IVA incluido, serán rechazadas El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de 44,5 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
8. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
9. Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado so pena de rechazo de la propuesta.
10. El proponente deberá diligenciar y cargar el formato de oferta económica publicado dentro del proceso de contratación de la plataforma Secop II, con el valor de todos y cada uno de los ítems a adquirir por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Adicional el proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en la sección cuestionario electrónico de oferta económica de la plataforma Secop II.

11. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos.
12. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
13. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas, erogaciones y otros conceptos que genere el contrato.
14. El proponente deberá ofertar los precios IVA incluido de cada ítem.
15. El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica so pena de rechazo.
16. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.
17. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la entidad en el cumplimiento de actividades que busquen beneficiar un mayor número de personas, ya que teniendo el presupuesto y el estudio de mercado se puede vislumbrar que durante la ejecución contractual surja la necesidad de realizar más actividades de capacitación y sensibilización; situación que será tenida en cuenta y avalada durante el primer Comité Técnico.
18. **Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.**

La propuesta no será tenida en cuenta si no se presenta oferta económica. Adicionalmente, la oferta económica será rechazada por alguna de las siguientes causales:

CONSIDERACIONES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Serán causales de rechazo de la oferta económica las siguientes:

1. Cuando la propuesta supere el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial o de los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
2. Cuando no se indique el valor total de la oferta económica o este no sea determinable.
3. Cuando no se oferten la totalidad de los ítems requeridos.
4. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativas.

CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Precio

Los precios ofertados deberán presentarse en moneda legal colombiana, en valores enteros y sin decimales, y serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

Para efectos de evaluación, la Entidad verificará la coherencia entre los valores unitarios y el valor total de la propuesta, realizando las correcciones aritméticas a que haya lugar, tomando como base los valores unitarios.

B. Precios Unitarios de la Propuesta

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como mano de obra, equipos, materiales, transporte, prestaciones sociales, impuestos, administración, imprevistos y utilidad del contratista, así como cualquier otro costo asociado al cumplimiento del objeto contractual.

C. Impuestos y deducciones

El proponente deberá considerar en su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, los cuales estarán a su cargo y no darán lugar a pagos adicionales por parte de la Entidad.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad verificará:

- Que se haya ofertado la totalidad de los ítems requeridos.
- Que la propuesta incluya el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando aplique.

Para todos los métodos de evaluación económica se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: En la evaluación económica se asignará puntaje de cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo

al aplicar la fórmula correspondiente.

5.2.2 PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO) POR SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD. (43 PUNTOS)

La Alcaldía Local de Suba asignará hasta cuarenta y tres (43) puntos al proponente que ofrezca servicios adicionales sin costo para la Entidad, relacionados con el fortalecimiento de las actividades previstas en los componentes del contrato.

La asignación de puntaje se realizará con base en los siguientes criterios:

Estación de fortalecimiento de bienestar integral (20 PUNTOS)

Se propone la implementación de una **Estación de Bienestar Integral y Experiencia Sensorial**, dirigida a cuatrocientos diez (410) beneficiarios, orientada a promover el bienestar físico, emocional y mental de los participantes y asistentes del festival, mediante experiencias de relajación, estimulación sensorial, recuperación corporal y autocuidado.

Este componente estará diseñado como un espacio de bienestar abierto tanto para las personas que participen en las carreras programadas como para aquellos asistentes que hagan parte del festival, generando una experiencia inclusiva que contribuya a la disminución del estrés, la tensión física y la fatiga, así como al fortalecimiento de hábitos de autocuidado y bienestar integral.

La estación deberá operar durante el mismo tiempo de ejecución del festival, con atención continua al público entre las 7:00 a.m. y las 2:00 p.m., para una duración total de siete (7) horas, garantizando atención simultánea mediante una operación logística adecuada para la cobertura de la totalidad de los beneficiarios previstos.

Alcance del servicio

La actividad deberá incluir como mínimo:

• Atención integral para los 410 participantes y asistentes del evento.

• Implementación de una Estación de Bienestar Integral con experiencias orientadas a la relajación, recuperación física ligera y fortalecimiento del bienestar emocional.

• Experiencias sensoriales guiadas que incorporen estímulos asociados al tacto, la aromaterapia, la música relajante y otras estrategias de bienestar que favorezcan la relajación y el equilibrio emocional.

• Espacios de pausa consciente, descanso y desconexión temporal de estímulos externos.

• Sesiones individuales y relajación con duración acorde a la capacidad operativa instalada.

• Operación mediante un equipo interdisciplinario conformado por profesionales y personal de apoyo en bienestar, fisioterapia, terapias complementarias, recreación, logística y coordinación operativa.

• Instalación de una zona integral de bienestar y experiencia sensorial.

• Carpas modulares o estructuras adecuadas para la atención simultánea de los beneficiarios.

• Camillas, colchonetas, sillas de descanso o mobiliario especializado para las actividades programadas.

• Mobiliario complementario para atención, espera y circulación.

• Piso técnico o superficie adecuada para la instalación de la estación.

• Sistema de ambientación sonora con música relajante y elementos de estimulación auditiva.

• Difusores, esencias aromáticas y elementos necesarios para actividades de aromaterapia y bienestar sensorial.

• Equipos y elementos de apoyo para relajación muscular, recuperación física ligera y bienestar corporal.

• Puntos eléctricos, iluminación y ventilación requeridos para la operación.

• Elementos de bioseguridad y atención segura.

• Transporte, montaje, desmontaje y operación logística integral.

• Coordinación operativa general durante toda la jornada.

• Personal de orientación y acompañamiento a los participantes.

• Cobertura logística suficiente para garantizar la atención de la totalidad de beneficiarios dentro del tiempo establecido.

Criterio	Puntaje
Ofrece servicio de recuperación y bienestar post carrera	20 puntos
No ofrece el servicio adicional	0 puntos

Fuente: Elaboración propia

Fortalecimiento al Consejo Local de Salud Mental (23 PUNTOS)

Se propone el desarrollo de un componente orientado al fortalecimiento del Consejo Local de Salud Mental, mediante la implementación de espacios pedagógicos y de sensibilización comunitaria en las seis (6) UPL de la localidad, en articulación con el Consejo Local de Salud Mental y actores comunitarios estratégicos.

El componente estará enfocado en la promoción del bienestar emocional y la prevención de problemáticas asociadas a las violencias, la soledad no deseada y la conducta suicida, a través de metodologías participativas, pedagógicas y comunitarias que fomenten el reconocimiento de factores de riesgo, redes de apoyo y rutas de atención.

El operador deberá desarrollar e implementar:

- Seis (6) sesiones pedagógicas presenciales, una por cada UPL de la localidad.
- Diseño metodológico y preparación integral de cada sesión.
- Articulación técnica y comunitaria con el Consejo Local de Salud Mental.
- Convocatoria y vinculación voluntaria de beneficiarios y actores comunitarios.
- Estrategias pedagógicas participativas orientadas a: prevención de violencias, prevención de la soledad no deseada, prevención de la conducta suicida, fortalecimiento de redes de apoyo comunitario, promoción del cuidado emocional y la salud mental comunitaria.
- Kits de bienestar y salud mental: Audífonos canceladores de sonido, Chocolate vegano con mínimo 85 % de cacao, Cubo fidget antiestrés y Bolsa viajera o multiusos.
- Gestión y disposición de espacios adecuados para el desarrollo de las sesiones en las seis UPL.
- Apoyo logístico y operativo durante cada jornada.
- Equipos básicos requeridos para el desarrollo metodológico (sonido, video beam, sillas y demás elementos

necesarios).
- Material pedagógico e insumos para las actividades.
- Refrigerios para los participantes asistentes.
- Registro de asistencia y sistematización básica de resultados.

El operador deberá contar con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales con experiencia en salud mental comunitaria, intervención psicosocial, prevención de violencias y trabajo comunitario, garantizando la adecuada ejecución metodológica y territorial del componente.

Criterio	Puntaje
Fortalecimiento al Consejo Local de Salud Mental	23 puntos
No ofrece el servicio adicional	0 puntos

Fuente: Elaboración propia

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato de Factores Técnicos Adicionales,** seleccionando la(s) opción(es) que ofrece en cada uno de los ítems. Este formato deberá estar debidamente suscrito por el representante legal.

El puntaje total corresponderá a la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados.
INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener indemne al **FONDO** frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación que se derive de sus actuaciones, o de las de sus dependientes, empleados, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato, en su cumplimiento tardío o imperfecto y/o delo actos o de los contratos que en desarrollo del mismo celebre EL CONTRATISTA.

En tal sentido, **el CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza, incluyendo quejas, demandas, controversias, investigaciones, sanciones o condenas, que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, en su ejecución tardía o defectuosa, o en los actos y contratos que celebre en desarrollo del objeto contractual.

El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos y gastos que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, incluyendo, entre otros, indemnizaciones, multas, sanciones, intereses, costas procesales y honorarios de abogados.

El FONDO notificará al **CONTRATISTA** sobre cualquier reclamación en el menor tiempo posible, con el fin de que este asuma la defensa correspondiente. En caso de que el **CONTRATISTA** no asuma oportunamente dicha defensa, el **FONDO** podrá hacerlo directamente, previa notificación, y el **CONTRATISTA** deberá reembolsar la totalidad de los costos y gastos en que incurra el **FONDO.**

Para estos efectos, el **FONDO** podrá efectuar las compensaciones o descuentos correspondientes sobre los valores adeudados al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato**.**

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Para la calificación de este criterio se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Se entenderán como servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas conforme a la legislación colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en el país, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, o con copia del documento de identidad para personas naturales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación se realizará con base en la documentación de cada uno de sus integrantes.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicios de origen nacional a aquellos provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, o en aquellos casos en que exista reciprocidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Tabla 9: Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 puntos

Fuente: Elaboración propia

Nota: La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato de Apoyo a la Industria Nacional**, debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.

5.2.4. FORTALECIMIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPCIDAD (HASTA 2 PUNTOS):

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará hasta dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. de acuerdo con los siguientes requisitos (Formato - Incentivo a proponentes con trabajadores con discapacidad - Decreto 287 de 2026).

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá acreditar:

1. El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
2. El número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para tal fin, el proponente deberá presentar diligenciado el Formato **Factor de ponderación - vinculación de personas con discapacidad**.

El puntaje se asignará a los proponentes que acrediten como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad:

Tabla 10: Criterios para aplicar el criterio diferencial de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Fuente: Elaboración propia

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida en el proceso.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al incentivo por vinculación de personas con discapacidad, debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

El proponente que obtenga puntaje por la vinculación de trabajadores con discapacidad deberá mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores acreditado para efectos de la asignación de dicho puntaje.

Lo anterior, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, en virtud de los cuales las condiciones que sirvieron de base para la evaluación de las ofertas deben mantenerse durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normativa aplicable.

5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

Se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres aquella que cumpla con alguno de los siguientes criterios

Tabla 11: Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

CONDICIÓN	EXIGIDA ACREDITACIÓN

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditar0á mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente: Elaboración propia

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres definido por la Entidad. Este requisito es obligatorio para la asignación del puntaje.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

Nota 3: La aplicación de este criterio diferencial no excluye la aplicación de otros incentivos o criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos relacionados con MIPYME.

5.2.6 CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Los proponentes deben tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente solo serán consideradas como MIPYMES para todos los efectos (criterios de evaluación y criterios de desempate) aquellas empresas que acrediten el tamaño empresarial, las cooperativas, las asociaciones mutuales y demás entidades sin ánimo de lucro que se encuentren catalogadas como entidades de economía solidaria de acuerdo con la ley 454 de 1998.

Es importante precisar que las demás entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas Mipymes dado que las mismas no son empresas de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por Colombia Compra eficiente.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por el proponente, cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción no se aplicará cuando las sanciones impuestas se encuentren en discusión a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite dicha circunstancia.

Para estos efectos, el proponente deberá indicar el número del proceso, el despacho judicial competente y el medio de control interpuesto, con el fin de que la Entidad pueda verificar su estado.

En caso de que el proponente no acredite esta situación, la Entidad procederá a aplicar la reducción del puntaje correspondiente, la cual tendrá carácter insubsanable.

La presente reducción aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

5.4.1 REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso de contratación, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir el empate entre las ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, así:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las definiciones de bienes y servicios de origen nacional establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se realizará con los mismos documentos aportados por el proponente para la obtención del

puntaje de apoyo a la industria nacional. En caso de que dicho puntaje no haya sido previsto en el proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de origen nacional conforme a la normativa vigente.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, mediante declaración bajo la gravedad de juramento.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1257 de 2008.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su participación corresponda a mujeres que acrediten alguna de las condiciones señaladas, lo cual se certificará por

el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición. El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

C. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

La acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en la que conste la vinculación de personas en condición de discapacidad con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá manifestar que mantendrá dicha vinculación durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando el integrante que acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) y aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida.

La Entidad podrá verificar esta información mediante los soportes correspondientes, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita,

bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores vinculados y la cantidad de personas que cumplen con las condiciones señaladas.

Solo se tendrán en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o superior a un (1) año respecto de la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá aportar la manifestación bajo la gravedad de juramento de cada trabajador en la que indique que no es beneficiario de pensión y que cumple con la edad requerida, junto con copia de su documento de identificación.

En el caso de proponentes plurales, este criterio se evaluará con base en la sumatoria de la planta de personal de sus integrantes.

La preferencia se otorgará al proponente que acredite el mayor porcentaje de trabajadores en estas condiciones respecto del total de su planta de personal.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos.

La acreditación se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: (i) certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, (ii) certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, (iii) certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o (iv) cualquier otro documento válido conforme a la normativa vigente. Asimismo, se deberá allegar copia del documento de identificación correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o cuotas partes esté conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, junto con los soportes correspondientes.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando sus integrantes acrediten esta condición en los términos señalados.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Este criterio aplicará cuando el proponente plural cumpla las siguientes condiciones:

1. Que esté conformado por al menos un integrante que sea mujer cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica cuya participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a dichas poblaciones, lo cual se acreditará conforme a los criterios establecidos en los literales anteriores. Este integrante deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura del proponente plural.
2. Que el integrante señalado aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que el integrante que acredita esta condición no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

H. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

I. **Preferir la oferta presentada por una MIPYMES.**

La condición de MIPYME se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes que incluyan cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de estas últimas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes plurales conformados por cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellos integrados por micro o pequeñas empresas, se preferirá la oferta de estos últimos.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos efectuados durante el año anterior fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que al menos uno de sus integrantes sea una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).
2. Que dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que dicho integrante no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o la persona natural, según corresponda.

K. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

2- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota 1: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

5.4.2 EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

2. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.

3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

Nota 1: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se entiende el riesgo como todo evento que puede

generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la adecuada ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, las entidades estatales tienen la obligación de realizar, durante la etapa de planeación, un **Matriz de Riesgos** previsibles asociados al proceso contractual. En cumplimiento de esta disposición, la entidad elaboró la matriz de riesgos correspondiente al presente proceso, la cual se anexa y hace parte integral del estudio previo.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, considerando cada una de las etapas del proceso contractual.

El **Matriz de Riesgos** elaborado tiene como propósito principal anticipar posibles contingencias que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, estableciendo medidas para mitigar su ocurrencia y reducir su impacto. Para ello, se consideran riesgos de tipo precontractual, contractual y postcontractual, asignando responsabilidades claras entre la entidad y el contratista.

En consecuencia, el **Matriz de Riesgos** se presenta en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo y constituye un insumo fundamental para la adecuada gestión del proceso de contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato **sí requiere la constitución de garantías**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificado con NIT 899.999.061-9, cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del citado decreto:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía que se constituya deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en los términos que se establecen a continuación:

Tabla 12: Garantías requeridas para la adjudicación del proceso de contratación

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la suscripción del contrato

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia durante la ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (art. 126 del Decreto 1082 de 2015)

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1. En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba autorice la subcontratación de algunas de las obligaciones a cargo del contratista, se exigirá que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra los perjuicios derivados de eventuales reclamaciones de terceros ocasionadas por las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. En su defecto, el contratista deberá acreditar que el subcontratista cuenta con una póliza propia con el mismo objeto, en la cual la entidad estatal figure como asegurada. La presente disposición aplicará únicamente en los eventos en que se autorice la subcontratación.

Las garantías no podrán ser canceladas ni modificadas sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba. En consecuencia, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías o seguros constituidos a favor de la entidad.

El pago de la prima y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento y modificación de las garantías estará a cargo del contratista. Así mismo, en caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, el contratista deberá ajustar las garantías conforme a las disposiciones legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por el asegurador.

De igual forma, a la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas derivadas de la conducta del tomador del seguro, especialmente aquellas relacionadas con inexactitudes o reticencias en la celebración del contrato de seguro, ni cualquier otra excepción que el asegurador pueda tener en contra del contratista.

7.1 MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato y a restablecer su valor cuando este se vea afectado o disminuido como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Así mismo, deberá ampliar o ajustar las garantías en los eventos de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

7.2 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA

El contratista deberá **reponer la garantía** cuando, como consecuencia de sanciones, siniestros u otros hechos, esta se disminuya, se agote o su valor se vea afectado durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá cumplir con esta obligación en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de **prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del contrato**, el contratista deberá **ampliar o ajustar la vigencia y suficiencia de las garantías**, de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales. Para ello, deberá solicitar a la compañía aseguradora el respectivo certificado de modificación y entregarlo a la entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta correspondiente. La aprobación de las garantías por parte de la entidad constituye requisito indispensable para el inicio o la continuidad de la ejecución contractual.

Parágrafo. Sociedad intervenida:

En el evento en que la entidad aseguradora que expida la garantía sea intervenida, sometida a toma de control o liquidada por el Gobierno Nacional, y ello genere incertidumbre sobre la efectividad de la garantía, el contratista deberá sustituirla de manera inmediata por otra que cumpla con las mismas condiciones exigidas.

El contratista será responsable del pago de las primas y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento, restablecimiento y modificación de las garantías. Así mismo, deberá mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias y valores asegurados deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y a su plazo de ejecución. La constitución de estas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de modificar o restablecer las garantías, la entidad podrá solicitar su ajuste a la aseguradora o entidad financiera correspondiente, con cargo al contratista, quien autoriza expresamente que los costos derivados sean descontados de los saldos a su favor, sin que ello implique que la entidad asuma responsabilidad alguna sobre dichas obligaciones.

La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal

pecuniaria, e incluir la renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura se exigen con el fin de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la entidad y a terceros, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Suba frente a cualquier reclamación de terceros que tenga origen en sus actuaciones, con ocasión del contrato.

En los casos en que la propuesta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, la garantía deberá constituirse a nombre de dicha figura asociativa, indicando claramente la participación de cada uno de sus integrantes y estableciendo que será exigible por la totalidad de su valor frente al incumplimiento de cualquiera de ellos, total o parcialmente.

A. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ALCALDÍA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**. Dicho valor será determinado de manera proporcional, de acuerdo con el porcentaje de ejecución alcanzado al momento de declararse el incumplimiento, sin que ello exonere al **CONTRATISTA** del pago de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. La suma correspondiente podrá hacerse efectiva mediante la compensación con los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Así mismo, podrá hacerse efectiva a través de las garantías contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o por vía judicial en caso de ser necesario. Una vez notificada la resolución que declare la imposición de la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse dicho pago y encontrarse en firme el acto administrativo, la entidad podrá hacer efectiva la garantía, compensar con saldos a favor o acudir al cobro ejecutivo. La cláusula penal no será reintegrable, aun cuando el **CONTRATISTA** ejecute posteriormente la obligación incumplida. Así mismo, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de su constitución en mora.

B. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, incluidas aquellas previstas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones, la entidad contratante podrá imponer multas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso**. El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y será determinado de manera proporcional al porcentaje de ejecución al momento de su imposición. Las multas tienen carácter de **mecanismo de apremio**, orientado a conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, y no constituyen una indemnización anticipada de perjuicios. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante descuento de los pagos a favor del **CONTRATISTA**, con cargo a las garantías constituidas o a través de los mecanismos legales correspondientes, conforme a la

normativa vigente.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

7.4 APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo. **PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ALCALDIA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que **LA ALCALDIA** hará efectiva de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Articulo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL **CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Tabla 13: Análisis de Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por Acuerdo Comercial
ALIANZA	CHILE	SI	NO	SI	NO

PACIFICO	MEXICO	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADA		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO EL NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
ÚNION EUROPEA aplicable al Reino Unido e Ir anda del Norte		SI	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	NO

COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO

Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 08/11/2024

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de **NUEVE (9) MESES** o hasta agotar recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.517.580.878) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiese lugar y que se causen en la ejecución del contrato respaldado por el CDP 2219.

Nota 1: El valor adjudicado NO deberá superar el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El presente proceso se adelanta por el sistema de precios unitarios por lo que se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la entidad en el cumplimiento de actividades que busquen beneficiar un mayor número de personas, ya que teniendo en cuenta el presupuesto y el estudio de mercado se puede vislumbrar que durante la ejecución contractual surja la necesidad de realizar más actividades relacionadas con formación e impulso a emprendedores; situación que será tenida en cuenta y avalada durante el primer Comité Técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en cinco (5) pagos por avance parciales y liquidación, distribuidos de la siguiente manera:

Primer pago:
Un diez por ciento (10%) del valor del contrato tras la ejecución del alistamiento, previa entrega del plan de acción con cronograma, aprobación de hojas de vida y presentación de informes técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes. Este pago estará sujeto al cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Segundo pago:
Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato tras la ejecución de un avance correspondiente al desarrollo y finalización de las acciones previstas en el Componente 7: Suba se Siente – Festival Comunitario de Bienestar y Salud Mental, acompañado de informe técnico, administrativo y financiero con los soportes necesarios. Este pago estará sujeto al cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Tercer pago:
Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato tras la ejecución de un avance correspondiente al desarrollo y finalización de las acciones previstas en los Componentes 2: ¡Tejiendo Bienestar, Forjando Juventudes!, 3: Armonía Mental, 4: Núcleos de Entrenamiento en Regulación y 8: Estilo Subamente Consciente 2.0 – Barberías que Cuidan, acompañado de informe técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes. Este pago estará sujeto al cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Cuarto pago:
Un veinte por ciento (20%) del valor del contrato tras la ejecución de un avance correspondiente al desarrollo y finalización de las acciones previstas en los Componentes 5: Suba Intergeneracional y 6: Arte – Sanando 2.0: Narrativas Visuales Comunitarias, acompañado de informe técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes. Este pago estará sujeto al cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Quinto pago:

Un diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este pago estará sujeto a la presentación del acta de liquidación, junto con los documentos requeridos por la entidad.

Parágrafo:
La ejecución de los componentes podrá desarrollarse de manera simultánea o traslapada, de acuerdo con la planeación operativa del contratista y las dinámicas territoriales, sin perjuicio de los hitos de avance establecidos para efectos de los desembolsos. La verificación del cumplimiento de cada porcentaje de avance se realizará con base en los productos, soportes de ejecución y metas establecidas en el anexo técnico, previa validación por parte del apoyo a la supervisión del contrato.

Parágrafo 2:
Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá presentar los soportes de ejecución correspondientes a las actividades desarrolladas, los cuales podrán incluir, entre otros, listados de asistencia, registros fotográficos, actas, informes de actividades y soportes de entrega de insumos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, previa validación por parte de la supervisión del contrato.

9.3.1 DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA DESEMBOLSO

1. Plantilla de radicación_ cuenta de cobro.

2. Informe de Actividades, formalizado en el formato disponible en la intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF. Este siempre debe venir firmado por la supervisión y /o su delegado (Previo a su radicación debe ser revisado por la supervisión y /o su delegado), del periodo cobrado. **Nota 1: este modelo de informe solo aplica para la cuenta de cobro.**

3. Informe técnico, administrativo y financiero, del periodo cobrado. (Previo a su radicación debe ser revisado por la supervisión y /o su delegado).

4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista.
 Nota 1: Si la entidad, corporación, proveedor o contratista no factura electrónicamente debe presentar documento equivalente como una cuenta de cobro.

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social de las personas que desarrollan las actividades del presente contrato, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

6. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del personal que realiza las actividades estipuladas en el marco de este proceso. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado. La presente certificación no podrá ser expedida con una fecha inferior al periodo de cobro.

7. Certificación bancaria.

8. Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago. El apoyo a la supervisión debe tramitar y anexar dicho ingreso siempre que sea

requerido.

9. Carpeta digital de soporte: Organizados por obligación específica y numeración de Anexo identificados así: Anexo #_(D-00/M-00/A-00) _Nombre corto del Documento. (La cita de los anexos debe coincidir entre el Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110 y el Informe técnico, administrativo y financiero.
 Nota 1: Para la cuenta de cobro final, se solicita soportes en físico y en medio magnético.

La primera y última cuenta de cada contrato debe contener además de los documentos mencionados los siguientes:

1. Cámara de comercio no menor a 30 días.

2. Rut con fecha de expedición de la actual vigencia fiscal.

3. Demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

9.3.2 REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

2. Los desembolsos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que la entidad ejecutora señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley.

3. De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

4. El ejecutor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos solo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

5. La factura deberá cumplir con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) si este aplica para cada pago.

6. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el termino previsto por la entidad para pagar solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

7. El personal contratado para el proyecto deberá estar bancarizado, es decir, los pago que se les efectúen deben hacerse a través de cuentas bancarias.

8. El ejecutor deberá allegar los comprobantes de pago de los parafiscales del personal que realiza las actividades del proyecto (Recurso humano contratado) además del comprobante de pago de parafiscales del representante legal.

9. El contratista se hace responsable del manejo de datos personales, conforme la política de la SDG.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en

proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de **personas jurídicas**. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo articulo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. En aquellos casos en que la casa matriz o el domicilio principal del CONTRATISTA se encuentre fuera de la ciudad de Bogotá D.C., este deberá presentar, como requisito para el inicio de la ejecución contractual, una Carta de Compromiso de Domicilio Operativo en la ciudad,
11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el articulo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, cinco personas como mínimo, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. Así como lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

16. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones

que afecten su vigencia o monto.

17. Guardar prudencia y silencio con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

18. Abstenerse de establecer relaciones comerciales y/o económicas con personas de dudosa reputación que puedan perjudicar a la entidad contratante.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales, con las siguientes:

1. Diseñar, ajustar e implementar el plan de trabajo del proyecto, incluyendo los instrumentos técnicos y metodológicos requeridos (cronograma, metas, indicadores, matriz físico-financiera, guías e instrumentos), con aprobación del supervisor.
2. Implementar estrategias de comunicación, divulgación y acción pedagógica para la promoción y prevención de la salud mental con enfoque diferencial, de género, territorial y de derechos.
3. Ejecutar integralmente las actividades del proyecto, incluyendo procesos comunitarios, pedagógicos, acciones territoriales y estrategias de participación, garantizando el cumplimiento de la cobertura, metas e intensidad establecidas.
4. Promover la participación activa de la comunidad, mediante la formulación y acompañamiento de procesos participativos y acciones que fortalezcan el tejido social, la corresponsabilidad y la apropiación del proyecto en torno a la salud mental.
5. Identificar situaciones de riesgo y activar las rutas de atención correspondientes, garantizando la canalización oportuna y el acompañamiento adecuado a la población beneficiaria.
6. Garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo y los recursos necesarios, incluyendo insumos, materiales, apoyos e infraestructura requerida para la adecuada ejecución del proyecto.
7. Administrar de manera eficiente, transparente y trazable los recursos asignados, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, y a los lineamientos de la entidad.
8. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto, incluyendo la recolección y análisis de información cuantitativa.
9. Realizar seguimiento a las encuestas percepción de la comunidad para la implementación de acciones de mejora continua.
10. Presentar informes y soportes de ejecución, incluyendo informes técnicos, administrativos y financieros, así como bases de datos, registros, evidencias y demás documentación requerida por la entidad.
11. Articular y coordinar acciones con actores institucionales, entidades públicas, organizaciones comunitarias y demás instancias que resulten pertinentes, para la difusión, promoción y fortalecimiento de información, estrategias y acciones relacionadas con el proyecto, contribuyendo al adecuado cumplimiento del objeto contractual y garantizando su implementación de manera articulada, eficiente y acorde con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
12. Participar en los espacios de seguimiento, atendiendo a las solicitudes y a los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión, informando oportunamente novedades y garantizando el acceso a la

información por parte de la entidad y entes de control.

13. Garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y operativo del proyecto, adelantando oportunamente las actividades, soportes y gestiones requeridas para la terminación de la ejecución contractual y el proceso de liquidación del contrato, en cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos institucionales y los requerimientos establecidos por la Entidad.
14. Garantizar, aun con posterioridad a la terminación de la ejecución contractual la posible atención oportuna de citaciones, requerimientos y espacios de seguimiento convocados por la Entidad, organismos de control, corporaciones públicas o autoridades competentes, relacionados con la ejecución, supervisión o verificación del contrato, suministrando la información y soportes que le sean solicitados, conforme a la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.
15. Garantizar la entrega total y oportuna de los elementos e insumos establecidos en el Anexo Técnico, así como su adecuada custodia y almacenamiento durante la ejecución contractual. En caso de existir remanentes al finalizar alguna sesión, deberá asegurar su conservación y posterior entrega a los beneficiarios del proyecto.
16. Garantizar el suministro de refrigerios en cada una de las sesiones y actividades programadas, incluyendo su preparación, empaque, transporte y entrega en condiciones adecuadas de calidad e inocuidad. Así mismo, deberá garantizar el transporte del personal requerido para la ejecución de cada componente, especialmente en actividades de logística especial o masiva.
17. Implementar estrategias de contingencia frente a posibles deserciones o inasistencias de beneficiarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de la cobertura prevista en cada componente, mediante jornadas de nivelación, reposición de actividades o mecanismos equivalentes.
18. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, deberá vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, porcentaje que equivale para el presente proceso de contratación a siete (7) personas como mínimo.
19. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, deberá vincular laboral o contractualmente a personas con discapacidad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En todo caso, se debe vincular laboral o contractualmente como mínimo a una persona con discapacidad.
20. Ejecutar las actividades objeto del contrato bajo criterios de calidad, eficiencia y oportunidad, garantizando que los bienes, servicios o productos entregados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las normas aplicables, los estándares de calidad vigentes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, efectuando las correcciones, ajustes o reposiciones a que haya lugar sin generar costos adicionales para la Entidad.

9.5.1 DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.

2. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.

3. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.

4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.

5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.

6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor y el apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión en la ejecución

de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del apoyo a la supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **DOCE (12) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

El contratista, sus trabajadores, o contratistas o subcontratistas en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a horarios, ni subordinación laboral.

Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor.

Para dar inicio al contrato, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57) 601 5629300, (57) 601 3822800; vía fax al número telefónico: (57) 601 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8a N° 7— 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontranspareme@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

12.FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

1. Anexo Técnico
2. Análisis del Sector
3. Estudio de Mercado
4. Formato Solicitud de Cotización
5. Formato – Carta de presentación de la Oferta Económica
6. Formato – Acta de Constitución de Consorcio
7. Formato – Acta de Constitución de Unión Temporal
8. Formato – Experiencia del Proponente
9. Formato – Certificación de pagos de seguridad social (persona jurídica)
10. Formato – Certificación de pagos de seguridad social (persona natural)
11. Formato – Compromiso Anticorrupción
12. Formato – Compromiso Anticolusión
13. Formato – Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato de Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales)
14. Formato – Factores Técnicos Adicionales
15. Formato – Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
16. Formato - Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas
17. Matriz de Riesgos
18. Modelo de garantía de seriedad de la oferta
19. Modelo de garantía única de cumplimiento
20. Ficha de contratación sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos”
21. Ficha de contratación sostenible No. 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”

13. FUENTES DE INFORMACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (s. f.). *Clasificador de bienes y servicios*. UNSPSC https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (s. f.). *Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*. https://www.colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (s. f.). *Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*. https://www.colombiacompra.gov.co

Alcaldía Local de Suba. (2024). *Plan de Desarrollo Local de Suba 2025–2028: "Confiando en su veci, Suba camina segura"*. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. (s. f.). *Política de Cero Papel en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)*. https://ambientebogota.gov.co

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. (2019). *Decreto Distrital 374 de 2019: Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Salud Mental 2019–2030*. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=90206

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. (2021). *Decreto Distrital 168 de 2021: Por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Salud Mental 2019–2030*. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=114665

Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. https://www.constitucioncolombia.com

Colombia Compra Eficiente & Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021*. https://www.colombiacompra.gov.co

Colombia. Congreso de la República. (1971). *Decreto 410 de 1971: Código de Comercio*. Artículo 119. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102

Colombia. Congreso de la República. (1993). *Ley 80 de 1993*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

Colombia. Congreso de la República. (1998). *Ley 489 de 1998*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186

Colombia. Congreso de la República. (2000). *Ley 599 de 2000*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388

Colombia. Congreso de la República. (2003). *Ley 828 de 2003*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9179

Colombia. (1993). *Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*. Diario Oficial No. 40.958.

Colombia. Congreso de la República. (2005). *Ley 999 de 2005*. https://www.funcionpublica.gov.co

Colombia. Congreso de la República. (2006). *Ley 1098 de 2006*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106

Colombia. Congreso de la República. (2007). *Ley 1150 de 2007*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20749

Colombia. Congreso de la República. (2011). *Ley 1474 de 2011*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249

Colombia. Congreso de la República. (2012). *Ley 1564 de 2012*. Artículo 74. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48425

Colombia. Congreso de la República. (2012). *Ley 1581 de 2012*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981

Colombia. Congreso de la República. (2018). *Ley 1882 de 2018*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85658

Colombia. Congreso de la República. (2018). *Ley 1918 de 2018*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87419

Colombia. Congreso de la República. (2019). *Ley 1955 de 2019*. Artículo 43. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970

Colombia. Congreso de la República. (2020). *Ley 2069 de 2020*. Artículo 32. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=148237

Colombia. Congreso de la República. (2022). *Ley 2213 de 2022*. Artículo 5. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188826

Colombia. Presidencia de la República. (2009). *Decreto 4969 de 2009*. https://www.funcionpublica.gov.co

Colombia. Presidencia de la República. (2015). *Decreto 1082 de 2015*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61113

Colombia. Presidencia de la República. (2018). *Decreto 392 de 2018*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85557

Colombia. Presidencia de la República. (2021). *Decreto 1860 de 2021*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176641

Concejo de Bogotá, D. C. (2016). *Acuerdo 637 de 2016*. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=65633

Concejo de Bogotá, D. C. (2019). *Acuerdo 740 de 2019*. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86164

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2023). *Concepto 106394 de 2023*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=106394

Junta Administradora Local de Suba. (2025). *Acuerdo Local 006 de 2025*. https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/2026-03/ACUERDO_LOCAL_006_18122025_POAI2026.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s. f.). *Guía de compras públicas sostenibles*. https://www.minambiente.gov.co

Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). *Política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.* https://www.minsalud.gov.co

Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). *Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031*. https://www.minsalud.gov.co

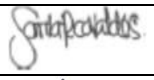
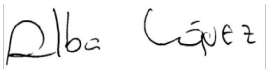
Secretaría Distrital de Planeación. (s. f.). *Fortalecimiento a localidades*. https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades

Secretaría Distrital de Planeación. (s. f.). *Fortalecimiento a localidades*. https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. (s. f.). *Listado de indicadores.* https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/listado-de-indicadores/

Secretaría Distrital de Salud. (s. f.). *Conducta suicida en Bogotá D.C.* Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData. https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/conducta-suicida/

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Sarita Rico Valdés	CPS 0465-2026 Oficina de Planeación	
Mari Luz Casas Acuña	CPS 061 - 2026 Líder Oficina de Planeación	
Jonatan Ovalle	CPS-005-2026 Oficina de Contratación Indicadores Financieros	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Daniela Nicolle Huertas Garzón	CPS-008-2026 Abogada Oficina de Contratación	
Alba López	CPS-001-2026 Líder Oficina de Contratación	

Diego Fernando Espíndola Abril	CPS 536-2026 FDL Suba – Oficina de Política Social	
Angélica María Amaya Morales	CPS 519-2026 FDL Suba – Oficina de Política Social	